

**A N U N C I O****3243****97246**

Extracto del Acuerdo de 23 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno Local por la que convocan subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro para la realización de actividades de fomento de la participación social, equipamiento y funcionamiento para la consecución de sus fines, año 2018.

BDNS (Identif.): 401697.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Asociaciones sin ánimo de lucro, que contribuyan al desarrollo municipal a través del fomento de la participación ciudadana.

Las Asociaciones deberán figurar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Breña Alta, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de subvención, disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado y haber justificado en tiempo y forma las subvenciones municipales que puedan haber obtenido con anterioridad.

Segundo. Finalidad:

Contribuir al desarrollo municipal a través del fomento de la participación ciudadana.

Sufragar los gastos derivados de la realización de acciones concretas, orientadas a tal fin, como los derivados del equipamiento y funcionamiento general de las asociaciones, necesarios para la consecución de sus fines sociales, atendiendo a este principio de participación para el desarrollo.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo de 23 de mayo de 2018 de la Junta de Gobierno Local, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 66 de 1 de junio de 2018.

Cuarto. Importe:

Las subvenciones se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 334.48904, por importe de 12.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del siguiente de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Otros datos.

Junto a las solicitudes, conforme al modelo normalizado (Anexo I), regulado en la Base 5ª, se deberá acompañar la siguiente documentación:

Memoria-Proyecto que deberá contener, como mínimo, los apartados contenidos en el modelo (Anexo II); título del proyecto, experiencia de la entidad, actividades a desarrollar, objetivos del proyecto, indicadores de evaluación, cronograma de actuaciones, presupuesto detallado y financiación prevista, así como cualquier otro dato que el solicitante considere de interés para valorar su proyecto de acuerdo a los criterios establecidos en la Base duodécima.

Alta de Terceros debidamente cumplimentado (Anexo III), disponible en la página web [www.balta.org](http://www.balta.org) (Trámites y Gestiones), en la sede electrónica <http://www.balta.org/TramitesFiles/T00002.pdf> y en la Oficina de Atención al Público.

Villa de Breña Alta, a 23 de mayo de 2018.

El Alcalde, Jonathan de Felipe Lorenzo.

**VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****A N U N C I O****3244****97249**

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía número 578, de fecha 31 de mayo de 2018, el Padrón Fiscal para la exacción del impuesto sobre